

averse pagado o quedar asegurado este dño. con declara-
cion de los que impusiere, sin otra formalidad man-
do sea ninguno valea, y no se admita ni tenga
Cumplimiento otra más. en los Tribunales de Real Audiencia,
y Jura de la Corte: Dada en Valladolid a diez y siete de
quatro de Noviembre de mil seiscientos ochenta, y
cinco = Lo El Rey = Lo D. Juan Fern.º de Lara-
xi, Secretario del Rey nro. señor lo hizo ver en sus
pocos mandados = El Conde de Campomanes = D.
Pedro José Valencia = D. Juan de los Rios = D.
Nicolás Berdugo = Enrique de Camilleri Joviano.
Nicolás Berdugo = Tomon Joviano del Título de S.
M. coronado en los queros fijos a merced de una
Comercancia nra. de valores de la Real Hacienda,
en los que consta averse satisfecho al dño. de la
media anata de seiscientos quatorcientos ochenta, y
ocho mrs. de vellón, los tres mil seiscientos qua-
renta mrs. Tenamos por el contenido nro. Por
qual dñaco, como parece aplegar se tiene, y fue-
re de la Comercancia de la Cámara de este año. sea
dño primitivo de seiscientos de mil seiscientos ochenta,
y cinco = Leonardo Roxbon

Con esta Real Cédula se requiera a esta D.ª Justicia
en virtud del contenido por quien obedido firmen-
do que para el cumplimiento, y posesion de llevar
del supramencionado en el día siguiente venir, y ser
en el qual fue nuevamente obedido, y cumplimen-
tado: y recibida el solemnísimo juramento a D.ª Juan.
Por qual dñaco, acuso favor es expedido, vete dio por-
cion Real, Corporal, velguan del oficio de Resident
perfecto que consta del primitivo Real Cédula. Se
que más largo de el acto de posesion consta,
una confirmacion, y el mismo contenido como
original que devolv a dño D.ª Juan.º quien porra